

PROCESO ORD 2020-00100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Once (11) de enero 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con contestación demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho a folio 79 y siguientes, escrito por medio del cual la sociedad ARING CONSTRUCCIONES S.A.S procede a contestar la demanda.

Revisado el escrito de contestación y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. No se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo en mención, habida cuenta que no hace un pronunciamiento expreso de las pretensiones de la demanda.
2. En relación con los hechos que manifiesta no constarle, no indica las razones de su respuesta, tal como lo establece el numeral 3 del artículo citado.
3. No indica los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, INADMITASE, la contestación de la demanda, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a DEVOLVER la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

De otro lado, en atención a que encuentra que la demanda va dirigida en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PALMAR II se requiere a la parte actora a fin de que efectué la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy , 01 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 013


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria